



REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 2022, modificado en Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de marzo de 2023)

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de Grado, de Máster Universitario y de Doctor. Sobre las enseñanzas de Grado, en este caso, mantiene el carácter obligatorio del Trabajo Fin de Grado (TFG) en un plan de estudios y de requisito para la obtención del correspondiente título oficial. Sin embargo, como novedades, el artículo 14.6 fija la carga mínima y máxima crediticia de los Trabajos de Fin de Grado y dispone la obligatoriedad de defensa en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el Centro o en su caso la universidad. Por otro lado, el artículo 10.3 fija la excepción al no reconocimiento de créditos que corresponden a TFG para aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad. Por lo tanto, estos cambios en la normativa, obligan a tener que reformular el Reglamento que en esta materia está en vigor en la Universidad de Salamanca.

1

Art. 1. Objeto

1. El objeto de este Reglamento es regular el TFG en la Universidad de Salamanca ofreciendo un marco normativo básico que, en su aplicación, requerirá de disposiciones y acuerdos del órgano responsable de la titulación. En cualquier caso, los mismos no podrán contradecir ningún aspecto de este Reglamento, y siempre deberán cumplir con las previsiones relativas a la elaboración y publicidad contenidas en este Reglamento.
2. Este Reglamento tiene que ser completado con las demás disposiciones de la Universidad de Salamanca que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, a las de evaluación, a las del reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad.

Art. 2. Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento será de aplicación al estudiantado de Grado matriculado en la Universidad de Salamanca, o que realicen su TFG en la Universidad de Salamanca bajo acuerdos de movilidad, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las universidades participantes.
2. Para cada Centro se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado. También se podrá constituir una Comisión de Trabajos de Fin de Grado por título.
3. Entre sus competencias, esta Comisión tendrá que elevar para su aprobación a la Junta de Centro responsable de la titulación, las adaptaciones y acuerdos en desarrollo de este Reglamento y que sean adecuadas a las características propias del Grado, así como a lo



establecido en la memoria de verificación actualizada del título. En estos acuerdos, deberá especificarse, al menos:

- a) Las modalidades y características del TFG.
- b) Los procedimientos para su organización y planificación: la adscripción de la asignatura TFG a las distintas áreas de conocimiento, el reparto de TFG por Áreas, y, el procedimiento público para la asignación de trabajos y tutores a estudiantes.
- c) El procedimiento de defensa del TFG y su evaluación.
- d) La fijación del calendario con los periodos de entrega, evaluación de los trabajos y, la revisión de calificaciones, de acuerdo con las normas generales especificadas en este Reglamento.

Aprobados esos acuerdos, deberán hacerse públicos en la Secretaría y en la página electrónica del Centro administrativo responsable del Grado, en la página web del Grado y también en la Guía Académica de la titulación. Así mismo, en el caso de que se elabore y apruebe un reglamento específico de TFG del Centro o de la titulación en el que se recojan todas las particularidades propias del Grado, este deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas de Grado para su aprobación y posterior remisión, para su registro, en la Secretaría General.

4. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente del profesorado encargado de los TFG serán regulados con lo que anualmente se apruebe en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de plantilla)”.

5. Será de aplicación la normativa vigente aplicable sobre propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFG. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual originados por el TFG estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes en la impartición del Grado. Los Centros podrán establecer condiciones particulares en relación con propiedad intelectual, en función de la naturaleza de sus títulos.

6. En el caso de títulos interuniversitarios o acuerdos de movilidad, el estudiantado matriculado en otras universidades que realicen su TFG en la Universidad de Salamanca deberá cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Existencia de acuerdo previo mediante convenio específico suscrito entre las universidades participantes y reflejado en el acuerdo o contrato de movilidad.
- 2) Aplicación de la normativa de su institución de origen en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones.
- 3) Aplicación de este Reglamento en los aspectos referidos al desarrollo y presentación del TFG.

7. En el caso de estudiantes de la Universidad de Salamanca que deseen desarrollar y presentar su TFG en otra Universidad, se deberán cumplir las siguientes exigencias:

- 1) Existencia de un acuerdo o convenio suscrito entre las universidades participantes, con alusión específica al desarrollo de TFG, previamente reflejado en el acuerdo o contrato de movilidad (*Learning Agreement*).



- 2) Aplicación de la normativa de la Universidad de Salamanca en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones.
- 3) Aplicación de la normativa de la institución de destino en los aspectos referidos al desarrollo y presentación del TFG.
- 4) El número de ECTS del TFG matriculado mediante acuerdo de movilidad deberá ser igual o superior al número de ECTS del TFG matriculado en la Universidad de Salamanca.
- 5) La Comisión de TFG establecerá, para cada curso académico, en qué titulaciones se podrá presentar el TFG en otra institución dentro de un programa de movilidad, atendiendo a la demostración de adquisición de competencias y/o resultados de aprendizaje de la titulación de origen en la Universidad de Salamanca.

Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que, estando en movilidad en otra Universidad, deseen efectuar la defensa del TFG en la Universidad de Salamanca, podrán acceder al proceso de asignación de tutor/a, depósito y defensa siempre que exista constancia por parte de los dos coordinadores del programa de movilidad (Universidad de origen y de destino) de que cumple con los requisitos previos antes del inicio de la defensa. En cualquier caso, la calificación obtenida en la defensa del TFG se trasladará al acta solo en el momento en el que haya habido comunicación oficial del cumplimiento de dicho requisito.

3

Art. 3. Características

1. El TFG forma parte como materia o asignatura de un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 24 ECTS para títulos de 240 ECTS, 30 ECTS para títulos de 300 ECTS y 36 ECTS para títulos de 360 ECTS, del plan de estudios de todo título oficial de Grado. En ningún caso estas asignaturas podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad conforme a este Reglamento.
2. El TFG es un trabajo original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o tutores académicos. Este trabajo permitirá comprobar si el/la estudiante muestra de forma integrada la comprensión de los contenidos y la adquisición de competencias definitorias del título universitario oficial de Grado. Podrá adoptar distintas modalidades según la naturaleza de la titulación tales como: proyecto técnico, trabajo experimental, teórico-experimental, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, artístico, o cualquier otro que se especifique en la normativa particular de cada Centro, según la naturaleza de la titulación.

Art. 4. Desarrollo y organización

1. El TFG es único para cada estudiante. Excepcionalmente, se permitirá un trabajo compartido por más de un/a estudiante cuando la complejidad del trabajo por desarrollar lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de forma tal que haya una presentación y posterior calificación individual. Esta excepción deberá ser autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de Grado.
2. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un profesor/a de la Universidad de Salamanca, con docencia en la titulación, que ejercerá como tutor/a académico y que será responsable exclusivamente de asistir y orientar al estudiante en su desarrollo autónomo, de



velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, de las actividades formativas ligadas al TFG y de la evaluación del trabajo tutelado. En las titulaciones impartidas por los centros adscritos de la Universidad de Salamanca, para tutorizar un TFG el profesorado deberá estar en posesión de la *venia docendi*.

3. Excepcionalmente la Comisión de TFG, de manera motivada y con la debida información y aquiescencia de la representación del estudiantado, podrá autorizar que un TFG sea tutorizado: (i) por un tutor de un área de conocimiento de entre aquellas que imparten docencia en la titulación: (ii) por un segundo tutor/a perteneciente a la Universidad de Salamanca, o a otras instituciones públicas o privadas de docencia o investigación, cuando la especialización del tema así lo requiera.

4. En el marco del Plan de Ordenación Docente, los centros propondrán la adscripción de la asignatura TFG a las distintas Áreas de conocimiento. La Comisión de TFG realizará una previsión del número de estudiantes que se matricularán de TFG y fijará el número que deberá asumir cada Área de conocimiento. Los Departamentos, tal como se lleva a cabo con el resto de asignaturas, propondrán al profesorado encargado de tutelar los TFG que les hayan correspondido en el reparto.

5. El reparto de los Trabajos Fin de Grado entre el profesorado de cada área de conocimiento se adecuará a los criterios aprobados en cada Departamento, que deberán ajustarse a lo especificado en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de plantilla)”.

6. La asignación de un tutor/a y TFG tendrá solo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el/la estudiante. No obstante, el objeto del TFG y el tutor/a se mantendrán por la Comisión de TFG en las adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el/la estudiante no supere la asignatura en el curso en el que se matriculó, salvo que el/la estudiante o el tutor/a no deseen mantener esa vinculación tutorial.

7. Cada Centro garantizará a todo el estudiantado la publicidad de todos los acuerdos, procedimientos y comunicaciones relativas al TFG que les afecten.

8. Excepcionalmente, los estudiantes matriculados en Programas Institucionales de Doble Titulación (PIDT) que hayan completado todos los ECTS de uno de los dos Grados que componen el PIDT, podrán solicitar realizar el correspondiente TFG de manera anticipada.

Art. 5. Matrícula

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado. Los Centros, cuya planificación lo permita y así lo acuerden, podrán habilitar un periodo de matrícula en el segundo semestre del curso académico, con las limitaciones establecidas en los Procedimientos de matrícula en titulaciones oficiales de Grado que el Consejo de Gobierno aprueba para cada curso

2. La anulación de matrícula de Trabajos de Fin de Grado derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación, supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público. Solo se podrá hacer uso de esta posibilidad en una ocasión por título académico.



Art. 6. Evaluación

1. La presentación y evaluación del TFG se llevará a cabo una vez superados el resto de créditos que conforman el plan de estudios del Grado.
2. La memoria del TFG, en el formato establecido por la Comisión de TFG, deberá entregarse en la fecha y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. Se priorizará el uso de formatos electrónicos para el soporte y la entrega del TFG. En el caso de difusión pública del TFG solo se hará constar el nombre del tutor cuando éste expresamente lo haya autorizado.
3. Los TFG se defenderán en un acto público, en el lugar, día y hora y que con la suficiente antelación será anunciado en el Centro por la Comisión de TFG.
4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de igualdad, la Comisión de TFG establecerá un protocolo público de evaluación que incluya criterios previamente informados al estudiantado, a través de escalas descriptivas de calificación —o guías en forma de rúbrica para evaluación—, estableciendo las dimensiones básicas de valoración del TFG que se consideren necesarias para mostrar, de forma integrada, la comprensión de los contenidos y la adquisición de competencias definitorias del título universitario oficial de Grado correspondiente. Este protocolo deberá ser utilizado por el profesorado encargado de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad en los criterios aplicados en el proceso de evaluación.
5. La Comisión de TFG podrá requerir al tutor/es un informe o evaluación sobre el proceso y resultado del TFG.
6. El TFG será calificado cuantitativa y cualitativamente como cualquier otra asignatura del plan de estudios de Grado. Cuando la calificación cualitativa final haya resultado “suspense”, la Comisión de TFG hará llegar al estudiante, por escrito, las recomendaciones que el profesorado evaluador considere oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorarse y ser presentado en la siguiente convocatoria.
7. Cuando se proponga la calificación “Matrícula de Honor” para los TFG de excepcional calidad, la Comisión de TFG arbitrará un procedimiento para la concesión final de dicha calificación. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del del estudiantado matriculado en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte, solo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.
8. En caso de disconformidad con la calificación, el/la estudiante podrá acogerse para su revisión a los procedimientos establecidos en las normas vigentes de evaluación de la Universidad de Salamanca, con la salvedad de que las menciones contenidas en dicha normativa referentes a la Dirección del Departamento se entenderán realizadas a la Presidencia de la Comisión de TFG, y las realizadas al Tribunal de Departamento a la propia Comisión de TFG.

Art. 7. Calendario común para la oferta de trabajos

1. Al inicio de cada curso académico, la Comisión de TFG hará públicos los requisitos y procedimientos relativos al calendario, desarrollo, criterios de evaluación y revisión de las calificaciones del TFG.



2. Para los estudiantes matriculados en el periodo ordinario, la asignación de estudiantes y tutores se hará pública, como límite, en la semana diez del primer semestre del curso académico, la cual será comunicada de inmediato a los Departamentos afectados. De manera excepcional, aquellos Centros que habiliten la posibilidad de matrícula de TFG en segundo semestre deberán adaptar los plazos indicados a este periodo temporal.

3. El estudiantado podrá formular ante la Comisión de TFG una solicitud motivada de cambio de tutor/a de su TFG en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de las listas de asignación. La Comisión resolverá en el plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud.

Disposición Adicional Única. Referencias de género

Todos los términos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

Disposición Transitoria Única

Este Reglamento no será de aplicación a los TFG matriculados en el curso 2021-2022. Las normativas aprobadas por las Juntas de Centro en materia de TFG deberán adaptarse a este Reglamento antes de que se inicie el curso 2022-2023.

6

Disposición Derogatoria Primera

Queda derogado el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado en su sesión de 17 de diciembre de 2015, modificado por el Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2018.

Disposición Derogatoria Segunda

Las normativas específicas aprobadas por las Juntas de Centro en materia de TFG y que no estén adaptadas a este Reglamento, quedarán derogadas cuando termine el curso 2021-2022.

Disposición Final Primera

Aprobado este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, entrará en vigor el primer día del curso académico 2022-2023.

Disposición Final Segunda

Las modificaciones a este Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, salvo que en alguna de ellas se estableciese una previsión diferente.